MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 167

SANTA FE, 30 ABR 2021

VISTO:

El Expediente Nº FG-000001/2021, del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la locación de un inmueble en la ciudad de Rosario, destinado a la ocupación por parte del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud para propiciar la locación de un inmueble fue requerida por el Director a cargo del Organismo de Investigaciones, en virtud del vencimiento del contrato de locación del inmueble ocupado a la actualidad por esa dependencia, el cual cuenta con inconvenientes de infraestructura, por lo que se hace necesario contar con un nuevo espacio edilicio a los fines de reubicar físicamente al personal, mejorando su situación laboral.

Que para ello se ha convocado a la Licitación Pública Nº 16/20, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio y por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en 1 (un) diario local de la ciudad de Santa Fe.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso mencionado fue debidamente aprobado por Resolución del Fiscal General por Resolución Nro. 00498 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Que por Resolución Nro. 00017 de fecha 04 de febrero de 2021 dicho llamado a concurso y la resolución precedente quedan sin efecto, continuando aun con la necesidad plasmada por el Director del Organismo de Investigaciones, por lo que se da intervención a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía de la Provincia.

Que se ha recibido una única oferta, la que fue analizada por el Arquitecto de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, quien eleva un informe técnico, en el que determina que el inmueble ofrecido en locación es apto para el alquiler por parte del MPA, destacando la cantidad de cocheras suficientes según los requerimientos del Organismo, como así también la existencia de espacio suficiente para el depósito de efectos secuestrados en los procedimientos en los que éste intervenga.

Que se ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 140° -tercer párrafo- de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, obrando constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble y la verificación de la titularidad del bien.

Que se cuenta con informe del Registro General respecto de la subsistencia de la titularidad del inmueble.

Que la Dirección de Valuación y Tasación del Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT-, por expediente Nro. 13401-1318320-1 informa que encuentra razonable el valor del alquiler mensual solicitado.

Que no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la totalidad del gasto, por lo que por una parte se realiza el compromiso preventivo y, por la otra, se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.017, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el contrato a suscribir que se adjunta como Anexo, por encuadrarse en el artículo 140° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Apruébase el contrato de alquiler del inmueble sito en calle 1ro. de mayo 2245 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, destinado a la ocupación por parte del Organismo de Investigaciones – Sede Rosario del Ministerio Público de la Acusación y el modelo de contrato de locación que, como Anexo, forma parte de la presente, por un período de treinta y seis (36) meses, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($ 20.151.828,00), siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO ($ 362.065,00) por los primeros doce meses, PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 548.856,00) por los segundos doce meses y PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 768.398,00)por los últimos doce meses.

Artículo 3º: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2 del Presupuesto Vigente y a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

167

RESOLUCIÓN Nº.....

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2021, entre el Sr. Enrique Agustín Otaño D.N.I. N° 13.169.285, por sí y en representación de Agustín Otaño D.N.I. N° 33.189.928, Itziar Otaño D.N.I. N° 35.583.245 y Jon Enrique D.N.I. N° 37.079.029, según Escritura número cuarenta y seis autorizada por la Escribana Graciela M. H. Gil, titular del Registro Notarial N° 387; todos con domicilio en calle Las Palmeras 1452, ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, por una parte y como "locadora" y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, Administrador General del Ministerio Público de la Acusación, con domicilio en calle 1ro de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, por la otra y como "locataria", acuerdan el presente contrato de locación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La "locadora" da en locación a la "locataria" un inmueble sito en calle !° de Mayo 2245 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, destinado a la ocupación por parte del Organismo de Investigaciones - Sede Rosario, dependiente de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, partida inmobiliaria 16-03-02-227406/0000-7.----------

SEGUNDA: El término de la locación es de treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el día del mes de de 2021, hasta el día del mes de de 2024 y podrá prorrogarse o renovarse, por un período igual de tiempo, previo acuerdo de partes. ----------

TERCERA: La "locataria" se obliga a abonar a la "locadora" y ésta lo acepta de conformidad por todo el término locativo -36 meses- por el importe total de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($ 20.151.828,00), importe éste que se hará efectivo de la siguiente manera: PESOS

TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO ($ 362.065,00) mensuales por los primeros doce meses, PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 548.856,00) mensuales por los segundos doce meses y PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 768.398,00) mensuales por los últimos doce meses. El alquiler se abonará por mes vencido, dentro de los veinte días de finalizado el período mensual correspondiente, con la factura respectiva, previa certificación del servicio prestado por parte del Fiscal Regional de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

CUARTA: El inmueble será destinado al funcionamiento del Organismo de Investigaciones - Sede Rosario, dependiente de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, no pudiendo la "locataria" subarrendar ni ceder en locación, ni transferir el presente contrato. ----------

QUINTA: Será a cargo de la "locataria" el pago del servicio eléctrico, gas y agua, obligándose a abonar el consumo y cualquier otro gasto atinente a su prestación. Las contribuciones de mejoras, impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza existente o futura que incidan sobre el inmueble, serán por cuenta de la "locadora".----------

SEXTA: "El Locatario" no podrá introducir ningún tipo de mejoras sin previo aviso y sin la autorización expresa otorgada por "La Locadora". Si contraviniere esta disposición, "La Locadora" podría dejar sin compensación alguna de las mismas y a beneficio del inmueble la mejora o disponer su reparación, sin intimación alguna, por cuenta y orden y a cargo de "El Locatario", que responderán también por daños y perjuicios. ----------

SÉPTIMA: "La Locadora" será responsable por los inconvenientes o desperfectos en el funcionamiento de las instalaciones que se produzcan por vicios ocultos de la construcción o por el desgaste ocasionado por el normal transcurso del tiempo, haciéndose cargo de la reparación de los mismos durante el plazo de la locación. -------

OCTAVA: La "locataria" se reserva el derecho de rescindir el contrato antes del plazo pactado, en tal caso deberá comunicarlo a la "locadora" con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, esta rescisión no generará derecho a indemnización alguna a favor de la "locadora". ----------

NOVENA: El inmueble locado se entrega en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene que la "locataria" declara conocer y aceptar, con todas las instalaciones, aberturas, techos, pisos y sanitarios en buen estado y en funcionamiento, debiendo devolverlo a la terminación del plazo de la locación en el mismo estado en que lo recibe, salvo el normal desgaste producido por el buen uso. ----------

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

DÉCIMA PRIMERA: La "locadora" se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando la "locataria" que se encuentra exenta de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *20* Fecha de registro: 03/03/2021 Fecha de terminación: 03/03/2021

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000001-1 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Aqluiler de Inmueble - ciudad de Rosario - FG - Organismo de Investigaciones

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Publico d	111 - Tesoro Provincial	2.9.9.1 - Gastos de Funcion.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.000.000,00	No	No
			3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	2.600.000,00	No	No
	21.0.0.2 - OI	111 - Tesoro Provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	3.600.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **3.600.000,00** Reducción: **3.600.000,00** Saldo: **0,00**

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Publico de la Acusación

Firma responsable: Aclaración: